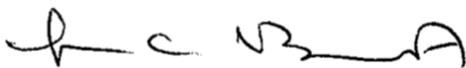


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 27 de diciembre de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2022-00085-00, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento del demandado ADOLFO LEÓN GIRALDO GIRALDO, sin que haya comparecido al proceso. Sírvese proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 367

Patía – El Bordo, Cauca, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF.- DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2022-00085-00

Demandante: OMAIRA CALLE MAYA

Demandado: ADOLFO LEÓN GIRALDO GIRALDO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma obra y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; se encuentra surtido el emplazamiento del demandado ADOLFO LEÓN GIRALDO GIRALDO, sin que haya comparecido a este proceso. Por lo tanto, se procederá a designarle *curador ad litem*, con quien se surtirá la notificación y el respectivo traslado de la demanda, atendiendo lo indicado en el séptimo inciso del citado artículo 108, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR a la abogada JULIETH MELISSA ASTAIZA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.061.805.070 y portadora de la tarjeta profesional N.º 326.748 del Consejo Superior de la Judicatura, como *curadora ad litem* del demandado ADOLFO LEÓN GIRALDO GIRALDO.

SEGUNDO. ADVERTIR a la *curadora ad litem* designada que, una vez recibida la comunicación del nombramiento, el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a este Despacho, o a través del correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Oficiese en tal sentido.

TERCERO. Una vez se le imparta posesión del cargo a la señora *curadora ad litem* designada, CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste a nombre de su representado.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza